

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Aprobación de Acta:
 - 2.1. Acta 036-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022.
3. Correspondencia:
 - 3.1. Oficio UNA-AOTCVC-OFIC-111-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que de acuerdo con el criterio técnico UNA-AOTCVC-ICRT-157-2022 y aval UNA-VADM-OFIC-1762-2022 del 07 de octubre de 2022, se creó el perfil de puesto profesional analista en desarrollo tecnológico profesional en sistemas DTIC, código 030709-525.
 - 3.2. Oficio UNA-AOTCVC-OFIC-113-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que de acuerdo con el criterio técnico UNA-AOTCVC-ICRT-157-2022 y aval UNA-VADM-OFIC-1762-2022 del 07 de octubre de 2022, se modifica perfil de acuerdo con el informe del criterio técnico UNA-AOTCVC-ICRT-133-2022, aprobado por la Vicerrectoría de Administración mediante oficio UNA-VADM-OFIC-1730-2022 del 3 de octubre de 2022, se aplicó la modificación del perfil del cargo director especialista en control interno y fiscalización director/a áreas auditoría operativa, administrativa-financiera, código 040813-165, ubicado en la Contraloría Universitaria.
 - 3.3. Oficio UNA-VI-OFIC-718-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Doctor Jorge Herrera Murillo Vicerrector de Investigación, mediante el cual solicita información específica de la Comisión de Carrera Administrativa, para atender la Solicitud de Información para la Acreditación Institucional Hcéres.

- 3.4. INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022n/ UNA-DTIC-DISC-003-2022. Modificación de los artículos 50, 56 y 271 de la Ley General de la Administración Pública (No.6227).
4. Consultas Asesoría Jurídica, a la luz de la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635, Artículo 53.
5. Varios
 - 5.1. Dedicación Exclusiva Administrativa”. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación de Acta:

- 2.1. Acta 036-2022, del 28 de setiembre de 2022.

ACUERDO 02-39-2022: SE APRUEBA EL ACTA 036-2022, REALIZADA EL 28 DE SETIEMBRE DE 2022. **APROBADO EN FIRME CON 4 VOTOS A FAVOR.**

La Licda. Idania Vargas Muñoz se abstiene de votar, porque no participó en la Sesión 030-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Correspondencia

- 3.1. Oficio UNA-AOTCVC-OFIC-111-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que de acuerdo con el criterio técnico UNA-AOTCVC-ICRT-157-2022 y aval UNA-VADM-OFIC-1762-2022 del 07 de octubre de 2022, se creó el perfil de puesto profesional analista en desarrollo tecnológico profesional en sistemas DTIC, código 030709-525. **SE TOMA NOTA.**

- 3.2.** Oficio UNA-AOTCVC-OFIG-113-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que de acuerdo con el criterio técnico UNA-AOTCVC-ICRT-157-2022 y aval UNA-VADM-OFIG-1762-2022 del 07 de octubre de 2022, se modifica perfil de acuerdo con el informe del criterio técnico UNA-AOTCVC- ICRT-133-2022, aprobado por la Vicerrectoría de Administración mediante oficio UNA-VADM-OFIG-1730-2022 del 3 de octubre de 2022, se aplicó la modificación del perfil del cargo director especialista en control interno y fiscalización director/a áreas auditoría operativa, administrativa-financiera, código 040813-165, ubicado en la Contraloría Universitaria. **SE TOMA NOTA.**
- 3.3.** Oficio UNA-VI-OFIG-718-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Doctor Jorge Herrera Murillo Vicerrector de Investigación, mediante el cual solicita información específica de la Comisión de Carrera Administrativa, para atender la Solicitud de Información para la Acreditación Institucional Hcéres.

Por ser un análisis, propone que se analice la información particular en una sesión específica.

ACUERDO 03-39-2022: SE APRUEBA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL 26 DE OCTUBRE DE 2022, LAS PETICIONES ESPECÍFICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL OFICIO UNA-VI-OFIG-718-2022 A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA COADYUVAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL HCÉRES. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

- 3.4. INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022.** Modificación de los artículos 50, 56 y 271 de la Ley General de la Administración Pública (No.6227).

Se da lectura al documento y consta en actas literalmente:

“INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022

Para: Superiores Jerárquicos dentro de su ámbito de competencia, Rectoría, Vicerrektorías, direcciones de programas administrativos, departamentos de apoyo a la academia, presidentes de los órganos desconcentrados y colegiados.

Asunto: Modificación de los artículos 50, 56 y 271 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227).

Fecha: Lunes 17 de octubre de 2022

MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley General de la Administración Pública (Nº 6227) modificación a los artículos 50, 56 y 271.
2. Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento Ejecutivo.
3. Reglamento del Sistema Institucional de Archivos.
4. Instrucción sobre normalización del tipo documental convocatoria y acta de órganos colegiados en la Universidad Nacional (UNA-SDA-DISC-002-2020).
5. Dictamen de Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-123-2020.
6. Acta del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, UNA-CISED-AOCE-004-2022.

ALCANCE

Las siguientes instrucciones son de acatamiento obligatorio para todos los Órganos Colegiados de la Universidad Nacional.

Entendiéndose como un órgano colegiado aquel que tiene su cimiento en un régimen de funcionamiento particular, con fundamento normativo el cual da origen al órgano, establece su integración, sus funciones y potestades con el fin de poder deliberar, para efectos de formar su voluntad y tomar las decisiones que le fueron asignadas.

INSTRUCCIONES

1. Responsabilidad del secretario (a) del Órgano Colegiado:

- a. Grabar las sesiones del órgano colegiado en audio y video ya sean virtuales o presenciales y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente.
 - b. Realizar la transcripción literal del acta donde se incluyan todas las intervenciones de los miembros.
2. Resguardo de las grabaciones de los Órganos Colegiados:
- a. Todos los miembros del Órgano Colegiado son los responsables de verificar que se realice la grabación de la sesión.
 - b. Será responsabilidad de los miembros del órgano colegiado velar por el respaldo digital y archivo, con el fin de asegurar la integridad, ubicación y recuperación de las grabaciones, por lo tanto, deberán consultar el siguiente: Protocolo para las grabaciones de órganos colegiados.
<https://aqd.una.ac.cr/share/s/1opAT-cJSrOp7MZbjx2cRQ>
3. Sobre la vigencia administrativa y legal de las grabaciones de órganos colegiados.
- a. La vigencia administrativa y legal de la serie documental: grabaciones de Órganos Colegiados tienen una vigencia de un año después de la aprobación y firma del acta.
 - b. Para la eliminación de esta serie documental el órgano colegiado o la Instancia superior, nombrará un funcionario encargado de coordinar el proceso de eliminación de acuerdo con la normativa vigente ¹.
 - c. Si el órgano colegiado requiere un plazo de conservación mayor o permanente para esta serie documental, deberá solicitar la valoración a la Sección Documentación y Archivo.
4. Sobre las actas de órganos colegiados

¹ Reglamento del Sistema Institucional de Archivos y la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento Ejecutivo.

- a. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.
- b. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del órgano colegiado.
- c. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.
- d. Sobre especificidades del tipo documental acta de órganos colegiados en la universidad nacional.²

5. Expedientes de Órganos Colegiados

- a. De acuerdo con lo establecido por la Dirección General del Archivo Nacional se determina que las grabaciones de órganos colegiados no son parte del expediente y se constituyen en apoyo a las secretarías, para la transcripción literal del acta.
- b. Las actas se archivarán en el expediente de la sesión del órgano colegiado, el cual deberá estar íntegro, completo y no contener divisiones.

MODIFICACIONES Y DEROGACIONES

1. Se modifica el Manual de procedimiento-Expedientes sesión órganos colegiados según la Ley N° 10053 “Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario, por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública”, publicada en la Gaceta N° 217 del 10 de noviembre del 2021, mediante la cual se reforman, entre otros, los artículos 50, 56 y 271 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”.

² Ver instrucción UNA-SDA-DISC-002-2020.

Atentamente,

MBA. Marco Antonio Cordero Rojas
Jefe
Sección Documentación y Archivo

M.Sc. Axel Hernández Vargas
Director
Dirección de Tecnologías de
Información y Comunicación

Publicada en: Correo electrónico institucional

Entra en vigencia: **A partir de 11 de noviembre del 2022**, en relación con la modificación de la Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario, por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública N° 10053.

Conservada en: AGDe (Expediente de disposiciones normativas)”

Los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa señalan la importancia de tomar en cuenta todas las instrucciones planteadas en el oficio. Las sesiones virtuales no tienen problema, porque ya es costumbre la realización de sesiones por medio de la herramienta tecnológica Microsoft Teams.

Al respecto se toman los siguientes acuerdos, para gestionar las grabaciones de la Comisión de Carrera Administrativa:

ACUERDO 04-39-2022: GESTIONAR ANTE EL SR. MAYKOL PHILLIPS SEAS DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA UNA NUEVA CUENTA MICROSOFT TEAMS, PARA GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE SESIONES DE CCAD PARA CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO 05-39-2022: GESTIONAR ANTE EL MÀSTER ÀLVARO MADRIGAL MORA SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SITUN VALORAR LA DONACIÓN DE UN DISCO DURO EXTERNO Y CÁMARA PARA GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE LAS SESIONES DE CCAD PARA ASÌ PODER CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO 06-39-2022: GESTIONAR ANTE EL ING. FRANCISCO MIRANDA MUÑOZ, DIRECTOR, PROGRAMA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL (PRODEMI) LA INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES EN LA MESA DE LA SALA DE SESIONES DE LA CCAD PARA ASÌ PODER CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-008-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO 07-39-2022: EFECTUAR PRESENCIALMENTE LA PRÒXIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR REALIZARSE EL 26 DE OCTUBRE DE 2022, PARA REALIZAR UN ENSAYO DE COMO GRABAR LAS SESIONES PRESENCIALES DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO CUARTO: Consultas Asesoría Jurídica, a la luz de la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635, Artículo 53.

Los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa analizan los documentos existentes y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 08-39-2022: CONSULTAR A LA ASESORÍA JURÍDICA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE FORMULARIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

“28 de octubre de 2022
UNA-CCAD-OFIC-054-2022

Licenciado
Gerardo Solís Esquivel
Director
Asesoría Jurídica

ASUNTO: Solicitud de criterio jurídico a las consultas generadas en el proceso de revisión procedimientos y formularios de la Comisión de Carrera Administrativa.

Estimado señor:

En atención a lo requerido por el Consejo Universitario mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-182-2022 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual acordó en su punto C. lo transcrito a continuación:

“C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE GESTIONE LOS MECANISMOS NECESARIOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVA CON LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE APOYO Y OPERATIVAS PARA QUE, A MÁS TARDAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, SE TENGAN LISTOS LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS, SISTEMAS Y DEMÁS ACCIONES ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 9 DE ESTE ACUERDO Y ASÍ SE GARANTICEN QUE EL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA PUEDA ABRIRSE DURANTE EL AÑO 2023, SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA DEBIDA FORMULACIÓN DEL POAI 2023”

Se le solicita criterio jurídico con el fin de contar con la información necesaria para la aprobación de los procedimientos, instructivos y formularios vigentes para el reconocimiento de Factor: Educación formal adicional a la exigida por el puesto y Factor II: Capacitación recibida, de acuerdo con las siguientes consultas:

- 1. En lo referente a la indicación “a) Será reconocido por aquellos títulos o grados académicos que no sean requisitos para el puesto.”**

Consulta

¿Se debe entender "títulos", cómo Educación Formal referida en el artículo 21 del Reglamento de Carrera Administrativa?

En relación con mecanismos que legalmente sean aceptados para la verificación sobre el financiamiento del factor solicitado y teniendo en cuenta que el FACTOR I Educación Formal corresponde exclusivamente el proceso de estudio y ratificación a Carrera Administrativa, consultamos:

- 2.1 ¿Le corresponde a Carrera Administrativa el cotejo de las certificaciones en aspectos relacionados con el financiamiento?**
- 2.2 ¿Es posible implementar como institución una Declaración Jurada que presente el servidor interesado donde indique que las actividades de capacitación han sido sufragadas con fondos propios o privados?**
- 2.3 Cuando una capacitación o curso es ad honorem: ¿Se debe reconocer si es de empresa pública? ¿Se debe reconocer si es de empresa privada?**
- 2.6. En cuanto al tiempo de reconocimiento, entiéndase los 5 años, según Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, ¿Ley N° 9635 referente al Empleo Público, quien será el responsable del control del cumplimiento de ese tiempo? Esto porque en la resolución se indicará el tiempo, sin embargo, es necesario determinar responsables del control, así como ajustes al sistema de Recursos Humanos.**

- 2.7. También, con lo del tiempo, si los 5 años aplica para educación formal, ¿entonces si una persona asciende antes de los 5 años de concluido ese reconocimiento, cuando regrese al puesto continúa el reconocimiento hasta cumplir el tiempo o se pierde? Esto según el artículo 23 AJUSTE DE PUNTAJE POR ASCENSO.**

Agradezco la colaboración a esta gestión.

Atentamente,

Mag. Nixia Salas López

Presidenta

Comisión de Carrera Administrativa". APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.

ARTÍCULO QUINTO: Asuntos Varios.

5.1. Dedicación Exclusiva Administrativa

Los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa comentan sobre algunos correos electrónicos publicados en la red institucional en el que funcionarios académicos han presentado como referencia las decisiones tomadas en la Universidad de Costa Rica en relación con el incentivo de dedicación exclusiva que se le ha venido pagando. Esta argumentación generó que se busquen alternativas para conservar la forma de pago existente para de este incentivo para funcionarios académicos y se plantee detener el proceso iniciado para darle final a la dedicación exclusiva de los funcionarios administrativos.

Se establece que la Comisión de Carrera Académica se pronunció al respecto, ya que el reconocimiento de la dedicación exclusiva es uno de los procesos que desarrolla en su quehacer. Por su parte, la Comisión de Carrera Administrativa, no tiene competencia para referirse a aspectos del pago de la dedicación exclusiva administrativa, ya que la aprobación de este incentivo constituye un proceso administrativo que se desarrolla desde el Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

En este momento la Comisión de Carrera Administrativa, se organiza con varios procesos consecutivos para que se puedan aplicar los incentivos existentes, según su Reglamento, en el menor tiempo posible.

Se considera importante esperar un tiempo prudencial para conocer las acciones que tomará el SITUN al respecto, ya que informaron que se están haciendo consultas jurídicas sobre el tema de ambas dedicaciones exclusivas, dado que las universidades tienen sus propias formas de organización. Además, hay algunos temas por despejar como el concepto de profesión liberal y considerar que la dedicación exclusiva administrativa obedece a un sistema de méritos.

La temática de incentivos y dedicación exclusiva debe ser ampliamente considerada en la negociación de la Convención Colectiva.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López
presidenta

Téc. José Orozco Lezcano
secretario

Levantado de texto: M.B.A. Gilberto Solís Ortega.
APROBADA EN SESIÓN 041-2022, DEL 02-11-2022.